

TEXTOS INEDITOS SOBRE EL FENOMENO DE LOS ALUMBRADOS

El complejísimo fenómeno de los alumbrados sobre el que tanto se ha escrito, requiere todavía un estudio en el que superando la aplicación unívoca de un término considerado como peyorativo y habida cuenta de las diversísimas manifestaciones de los distintos focos, se valoren sus elementos positivos y negativos. Los procesos que van siendo publicados constituyen una fuente excepcional para el estudio del fenómeno; pero por su misma condición procesal están impregnados de tintes negativos y condenatorios. Exigen, por lo mismo, una hermenéutica atenta en orden a precisar la consistencia histórica y la interpretación de los cargos aducidos, ya que pasan por el filtro de la mentalidad propia de los jueces, en no pocas ocasiones.

El P. Román de la Inmaculada, ha intentado desde estas mismas páginas sintetizar los hechos y someterlos a una interpretación matizada. El advierte al lector de las circunstancias imponderables que hacen difícil una interpretación objetiva, recta y justa de los hechos. Según él, al mirarse al « iluminismo » como a « reo condenado », se puede caer en una visión unilateral, inexacta y aún falsa, y lo previene contra la aceptación sin crítica de una larga y dogmatizante tradición. Lamenta igualmente el que no se conceda importancia « al conocimiento de los personajes que intervinieron en los procesos, con frecuencia faltos de formación espiritual y doctrina mística, cuando no de carácter violento y agrio, de entendimiento unilateral y de voluntad terca ». ¹

En efecto, es preciso hacer el proceso a la inversa, esto es, a los jueces del iluminismo, ya que en algunas ocasiones los criterios que presiden sus condenaciones son gravemente comprometedores desde el punto de vista de una recta doctrina espiritual, cuando no objetivamente falsos. ²

¹ ROMÁN DE LA INMACULADA, O. C. D., *El fenómeno de los alumbrados y su interpretación*, en *Ephemerides Carmeliticae*, 9 (1958) 49-80. En este artículo se cita la bibliografía más importante sobre los alumbrados.

² A. HUERGA, OP., *In M. Cani « De locis theologicis opus » scholia*, en *Angelicum*, 38 (1961) 49-50 y 55.

Este recelo del historiador actual, aparece ya en hombres contemporáneos a los procesos contra los alumbrados; sus juicios son tanto más importantes cuanto que asistiendo y sufriendo de un clima cerrado y alarmantemente hostil frente a ideas y corrientes espirituales, reflejan la inquietud de quienes contemplaban que la riada arrastraba tierra fértil juntamente con las malezas del camino.

El tema requeriría el análisis al revés de la documentación procesal, empresa hartó laboriosa. Yo me limitaré a aportar algunos testimonios de la causa del arzobispo Carranza, en la que la acusación de iluminismo se halla ahogada por la, hartó más grave, de luteranismo. Con ello contribuyo modestísimamente al replanteamiento del tema, presentando algunos textos de gran valor vital, que puedan servir de pista para otros investigadores

Fray Domingo de Rojas, seriamente inculpado de ideas protestantes, aun cuando en el fondo hubiese sido incauta víctima de su propia vanidad y afición a novedades, viéndose señalado por rumores comprometedores y antes de su prisión, lamentaba en su futura inevitable prisión la afrenta que se seguiría a sus padres y linaje, a su Orden dominicana y a la devoción: « e lo que más sentí, ynfamarse por mí el buen nombre de religión y recogimiento »³

Son los días en que se fragua el Índice de Valdés, que va a envolver en igual condenación nombres de heresiarcas y apellidos santos, como los de Luis de Granada, Francisco de Borja, Juan de Avila y Carranza. Cuando las cárceles de la Inquisición de Valladolid estaban abarrotadas de presos, el Arzobispo Carranza pasó por la entonces Corte de España y pronunció un sermón en el que invitaba por una parte a la serenidad y por otra a la verdadera reforma del pueblo cristiano. Con ánimo de prevenir contra el excesivo recelo por la piedad y la oración, dejó caer estas frases en aquel ambiente sobreexcitado:

« No tengo de dexar de dezir que todos los que por horden de vuestros confesores os confesárades o comulgárades cinco o seis o más vezes al año, no solamente lo dexéys, mas con muy mayor esfuerço de aquí adelante lo devéis continuar; e quanto más público,

³ Proceso de Carranza (Archivo de la R. Academia de la Historia de Madrid), I, 40 v. Sobre las ideas de Fray Domingo puede verse mi artículo *Los prolegómenos jurídicos del proceso de Carranza*, en *Anthologia Annua* (Roma), VII (1959) pp. 232-7 y 285-91.

tanto mejor será e más exemplar. O señor —me dirán—, que soy ypóchríta e aun peor. Que no se engañe nadie, no; que ésta es la verdadera elección que los hombres han de hazer en este siglo, e éste es el camino claro e verdadero y que va a la vida eterna. Quiero dezir a Vuestras Altezas de lo que yo me acuerdo habré treinta años que se lebantó una secta de los alumbrados e venía ya el reino en tanta perdición, que, estando un christiano delante el Sacramento yncado de rodillas, fue llamado a juicio público e acusado. Véis aquí cómo por tiempos pierden los nombres su decoro e renombre. Sea pues el remedio para soldar e remediar los males e daños passados, que, si dávádes hasta aquí limosnas, esso mesmo de aquí adelante. Que si rezávades quatro horas, de aquí adelante mejor. Que si teníades quenta con los pobres e con los ayunos, muy mejor de aquí adelante. Que si érades amigo de buenos libros e de santas conversaciones, de tal manera hordene cada qual su casa, que sea exemplo a sus vecinos e al pueblo, que están escandalizados con la batería passada de los enemigos ». ⁴

Carranza trata de distinguir el trigo de la cizaña y de salvar de la ola arrebatadora la esencia de la vida devota. No concibe la devoción, como si ésta hubiera de medrar a costa de obras exteriores, de limosnas y ayunos; sino que la integra en un cuadro perfectamente ortodoxo. Y en suma, trata de sacudir una parálisis espiritual provocada por el miedo y la sospecha, cuando una visión indiscriminada de las cosas ponía en peligro manifestaciones legítimas de la piedad.

Pocos días más tarde, al hacer su solemne entrada en la archidiócesis de Toledo, vuelve a insistir sobre el tema. Aun cuando no se nos conserva sino un borrador de su sermón inaugural, en él apreciamos la continuidad de la línea mental apuntada en el texto anterior. Recelando tanto de la heterodoxia luterana como de la extremosidad represiva de algunos, pone en guardia contra los posibles excesos con estas palabras:

« Acudir lo que queda flaco en el muro: la primera piedra que padesció fue la fe; después todas las otras virtudes comarcanas y vezinas de la materia que se rompe. A esto avemos de acudir todos, porque el hereje infama todo aquello que ha tratado. Agora 30 años, años de 22, uvo una secta que llamaron alumbrados o dexados. Infamaron el nombre más santo: allumbrados. Cathecumeni, illuminandi, illuminati. Uno acusó a otro de alumbrado porque le vió delante de un crucifixo. Así agora no quede infamada la oración mental, que es más excelente que la vocal. La una es buena; la

⁴ *Proceso de Carranza*, I, 137r-v. Sobre otros pormenores de este sermón cfr *art. cit.*, pp. 257-61.

otra mejor... El hereje infiere las conclusiones herejes que por ser nuestra la pasión, dize con cualquier sacramento o sin él saco lo que e menester. Exemplo de la lection santa y de buenos libros. Dezís que leer libros sanos es lo mejor. El hablar de Dios y conversar con buenos, el orar y frequentar los templos, frequentar las confesiones y comuniones y las demostraciones de bueno y virtuoso abaxando los ojos. Dizen que es alumbrando. Agora dirán que lutherano ». ⁵

Es curiosa la defensa de la palabra *alumbrado*, muy en consonancia con lo que apunta el P. Román de la Inmaculada acerca del sentido bueno y malo de la palabra. En el mismo proceso de Carranza, fray Domingo de Rojas nos refiere que al tiempo en que trató con su hermana, María de Rojas, religiosa, de sus pasos de conversión de sus errores, ella oró ante el Sacramento y pidió a Dios que « la alumbrase de la verdad ». ⁶ Lo mismo se diga de la palabra *recogimiento*. Además del texto primero citado, de fray Domingo de Rojas, podíamos citar otro en el que Carranza al hablar de los frutos que se siguieron en S. Gregorio de Valladolid durante su regencia, dice que « estuvo muy aprovechado en letras y vida con gran *recogimiento*... » ⁷

Llama la atención esta repetida alusión a los fenómenos del año 1522, que fueron los que provocaron el célebre Edicto de 1525 del inquisidor Manrique, y el resquicio que abre para su interpretación histórica. ⁸ Con todo, lo más señalado de estos textos es la abierta defensa de la oración —y la primacía de la mental—, en momentos en que resultaba heroico el pretenderla.

Precisamente el propio Carranza fue víctima de ese recelo, meses más tarde, cuando se inició su proceso. Los graves reparos puestos por Melchor Cano son índice de la mentalidad recelosa y merecerían estudio más reposado. También entre las proposiciones desnudas de contexto que se entregaron a fray Juan de la Peña para su calificación figuran algunas relativas a la oración. Carranza calificaba la oración como « la cosa más provechosa ».

⁵ Ms. Vat. Lat., 13237, f. 215v-17v. Cfr. mi estudio *Bartolomé Carranza, Arzobispo de Toledo* (San Sebastián, 1958), p. 39-40.

⁶ *Proceso de Carranza*, I, 40v

⁷ *Ibid.*, XI, 5r.

⁸ Sobre los antecedentes de este Edicto, cfr. A. SELKE DE SÁNCHEZ, *Algunos datos nuevos sobre los primeros alumbrados. El Edicto de 1525 y su relación con el proceso de Alcaraz*, en *Bulletin Hispanique*, 54 (1952) pp. 125-52; V. BEI-TRÁN DE HEREDIA, OP., *El Edicto contra los alumbrados de Toledo (23 de septiembre de 1525)*, en *Revista Española de Teología* 10 (1950) pp. 105-30.

Fray Juan de la Peña, frente a los luteranos que de hecho parecen quitar la oración con su principio sobre la inutilidad de las obras, no teme el exceso en favorecerla. También menciona a los alumbrados:

« Los alumbrados davan también a la oración más de lo que convenia, aunque no sé en particular en qué errasen cerca de esto. Pero, como quiera que sea, es tan necesaria cosa la oración e tan recomendada de la divina Escripura e de los santos e de todos los que tienen e han tenido algún nombre de buenos, que, después de la justificación, ninguna cosa se encarga más; e por esto, quando lo que se dize en favor de la oración no contiene manifesto error, se a de interpretar bien y en favor de cosa que tan probada tiene su intención. La heregía que acerca de esto huvo, fue, a lo que parece, de pocos e no cosa que cundiese mucho. E ansí yo temo poco error en este extremo; harto más le temo en otro contrario e en entibiar los hombres e desaficionar los hombres a la oración. E por esto esta proposición me parece toda verdadera, e que, quando mal alguno tenga, es en la primera parte alguna exageración, e como yo la entiendo, aun parece que no ay encarecimiento, sino verdad ».⁹

Luego se extiende fray Juan de la Peña en comprobar otras afirmaciones del libro de Carranza, como la de que la oración es universal y cierto remedio para alcanzar virtudes y vencer vicios con frases bíblicas, de Sto. Tomás y de otros autores. Llega a afirmar que para el cristiano la oración es « como el respirar en el animal e como la virtud atractiva en los miembros vivos ». El ayunar o comulgar se hacen de cuando en cuando; el orar, siempre. Cita a S. Agustín para quien la oración deprecatoria es señal de la misericordia de Dios sobre un alma: « Cum videris a te non amotam depraecationem tuam, securus esto quia non est a te amota misericordia eius ». Y comenta con ironía: « Yo apostaría que si esta sentencia de sant Agustín, sin dezir cuya era, estuviera por su desdicha adonde estava esta otra [de Carranza] que también estuviera en la Inquisición, quia dicit securus esto ».¹⁰

⁹ Proceso de Carranza, I, 173r-v. Sobre la ineficacia del parecer de fray Juan de la Peña, cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA, OP., *El maestro Juan de la Peña*, en *Ciencia Tomista*, 51 (1935) pp. 329 ss.

¹⁰ *Ibid.*, 174v-175v. El texto citado de S. Agustín corresponde a las *Enarrationes in Psalmos*, Ps. 65. PL 36, 801. Comentando otro texto de S. Agustín que inclina a la confianza y seguridad (*Enarrat. in Psalmos*, Ps. 31, PL 36, 271-272) dice: « ¡Extraño consejo! Yo agora no lo osara dezir, si el Espíritu Santo no lo dixiera, porque dixieran que era lenguaje

Tan firme está en su censura fray Juan de la Peña que se atreve a decir que la doctrina contraria es

« manifiesto error contra fee e destrucción de todos los bienes, pues, quitada la oración, no puede el hombre conservarse en la gracia de Dios sin error. Y el demonio, después que ha infamado la sancta lición de libros buenos e las comuniones e confesiones a menudo, e la fee, para que no se osen los hombres escudar con ella por miedo de no seer lutheranos e también por miedo de acogerse los hombres a la pasión de Christo e a sus llagas, por la mesma razón no falta sino que infame la oración con color que en ella e frequentándola e preciándola, se harán los hombres alumbrados, para que quedemos sin remedio. Vuestras reverencias por reverencia de Dios miren mucho que ay falsos prophetas e los ha avido, e a quien Dios más ayna los dará a cognoscer por disimulados que vengan e por selosos que se prediquen de la fee y será a quienes Dios tiene por juezes para amparo de su ley; pero si no oran los juezes, dexarnos a Dios. Confío en él, que da la oración a quien tanta necesidad tiene della ».¹¹

Esta abierta requisitoria contra los extremosos se completa con una exposición de los frutos de la oración y de su valor. Con frases de S. Agustín y de S. Bernardo glosa la eficacia de la oración, su condición de refugio del alma, la paz y descanso que causa, etc.. Páginas adelante analiza concienzudamente otras expresiones de Carranza referentes a la oración vocal. Fray Juan de la Peña recuerda los principios tomistas de la II-II, q. 83, art. 12, para certificar que las ideas carrancistas son calco de la del Aquinate. Y concluye así:

« Quando las bozes ni ayudan ni desayudan, indiferente cosa será usar dellas para la perfectión de la oración, porque el acto exterior dize Santo Thomás que ningura bondad añade al interior eficaz; e si es bueno el exterior e por buen fin se haze, hordinariamente ayuda al interior. Y así sería en la oración bocal algunas vezes, aunque pareciese que ni dañava ni aprovechava ».¹²

de dexados, y es de aquellos que con verdad dexan el mundo e se ponen en Dios ». *Ibid.* 117v.

¹¹ *Ibid.*, 175v-176r.

¹² *Ibid.*, 177v. Algo más adelante, tratando de una proposición en que Carranza afirmaba que para los varones espirituales no eran necesarias distinciones de días ni leyes positivas de sábado exterior, decía Peña: « Esta proposición es verdadera; no ay mal a mi juicio en ella, si no es que algunos de mucha luz se deslumbran e luego tienen a los demás por alumbrados, en tocando a cosa de espíritu y de livertad christiana ». *Ibid.*, 172v-173r. La frase exacta de Carranza, dice así: « Que para los barones

Los matices requeridos por Carranza y fray Juan de le Peña, únicos testimonios que por el momento aduzco, no prevalecieron en aquel clima hipersensible. La literatura espiritual recibió con ello un duro golpe y más aún los lectores de la misma, que se vieron privados de sus autores preferidos en materias de oración. La Santa de Avila, en cuyo homenaje escribo estas líneas, fue una de las víctimas de la nueva situación. En el c. 27 de su *Vida* se refiere a la prueba pasada: « Cuando se quitaron muchos libros en romance, que no se leyesen, yo sentí mucho, porque algunos me daba recreación leerlos, y yo no podía ya por dejarlos en latín, me dijo el Señor: No tengas pena, que Yo te daré libro vivo ». Dios suplió con sus gracias los frutos posibles de la lectura de buenos libros; pero no todos se vieron regalados por las gracias del cielo, sino que hubieron de sobrellevar con hambre espiritual la ruda prueba.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS, Pbro.

espirituales e perfectos christianos no era menester hazer diferencia de días e que para los flacos era necessaria la ley de el sábado exterior, e por esto son obligados a guardalle los perfectos, aunque para sí no ayan menester » *Ibid.*, 144r.
